



---

**Bogotá D.C., Enero 07 de 2009**

**AUTO No. 0019**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola FOSETIL ALUMINIO AGRICENSE”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 1710 del 30 de septiembre de 2008, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites de este Ministerio, emitió Dictamen Técnico Ambiental a la empresa AGRICENSE LTDA, con N.I.T 860000028-6, para el producto formulado FOSETIL ALUMINIO AGRICENSE, con base en el ingrediente activo grado técnico FOSETIL ALUMINIO, como requisito previo para la continuación del trámite administrativo de Registro de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola ante la Autoridad Nacional Competente, Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Que mediante comunicación con número 4120-E1-116485 del 10 de octubre de 2008, la empresa AGRICENSE LTDA solicitó a este Ministerio modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido en la Resolución 1710 del 30 de septiembre de 2008, en el sentido de cambiar el nombre comercial del producto formulado FOSETIL ALUMINIO AGRICENSE por el de FOSETIL ALUMINIO AGRICENSE WP.

Que mediante comunicación con número 4120-E2-116485 del 7 de noviembre de 2008, este Ministerio le indicó a la empresa AGRICENSE LTDA los requisitos exigidos por la Resolución 1442 de 22 de agosto de 2008 para iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental bajo el numeral tercero del artículo quinto de la Resolución 1442 de 2008.

Que con radicado 4120-E1-135304 del 26 de noviembre de 2008, la empresa AGRICENSE LTDA allegó a este Ministerio algunos de los documentos indicados en el numeral tercero del artículo 5 de la Resolución 1442 de 22 de agosto de 2008, para iniciar el trámite de Modificación de Dictamen Técnico Ambiental por cambio de nombre.

**AUTO No**  
**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola FOSETIL ALUMINIO AGRICENSE”**

Que con radicado 4120-E1-144068 del 18 de diciembre de 2008, la empresa AGRICENSE LTDA., allegó soporte del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/L, realizado el 17 de diciembre de 2008 con el número de referencia 154045208.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición y modificación del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que el numeral tercero del artículo quinto de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental puede modificarse cuando se requiera cambiar el nombre del producto formulado, durante el proceso de obtención del Registro Nacional y hasta cuando éste sea otorgado por la Autoridad Nacional Competente.

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto se verifico ante la Autoridad Nacional Competente, en este caso el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que el producto formulado FOSETIL ALUMINIO AGRICENSE no tiene aún Registro Nacional, así mismo la solicitud de la empresa AGRICENSE LTDA. cumple con los demás requisitos del numeral tercero del artículo quinto de la Resolución 1442 de agosto de 2008.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido a la empresa AGRICENSE LTDA. mediante Resolución No. 1710 del 30 de septiembre de 2008 para el producto formulado FOSETIL ALUMINIO AGRICENSE, con ingrediente activos FOSETIL ALUMINIO, en el sentido de cambiar el nombre del producto formulado por el de FOSETIL ALUMINIO AGRICENSE WP.

## **AUTO No**

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola FOSETIL ALUMINIO AGRICENSE”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa AGRICENSE LTDA.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa AGRICENSE LTDA o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM4142  
Elaboró: Eduardo Robayo Gonzalez. Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.